

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9863 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Rodríguez-Toubes Tresguerras.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de noviembre de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.587, promovido por don Joaquín Rodríguez-Toubes Tresguerras, sobre revocación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Rodríguez-Toubes Tresguerras, contra el Real Decreto número tres mil sesenta y cinco mil novecientos setenta y ocho de veintinueve de diciembre, sin entrar en consecuencia en el fondo del asunto ni hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 26 de febrero de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

9864 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Massanes Paradell.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de noviembre de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.850, promovido por doña Carmen Massanes Paradell, sobre revocación del Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Massanes Paradell, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre y la desestimación presunta del recurso de reposición, a que estas actuaciones se contraen; sin entrar en consecuencia, en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 26 de febrero de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

9865 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amelia García Barreno.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de octubre de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.483, promovido por doña Amelia García Barreno, sobre impugnación del Real Decreto 3065/1978 de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amelia García Barreno, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 26 de febrero de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

9866 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Valeiras Pérez.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 10 de diciembre de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.735, promovido por doña María Teresa Valeiras Pérez, sobre revocación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, opuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Valeiras Pérez, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, y la desestimación presunta del recurso de reposición a que estas actuaciones se contraen; sin entrar en consecuencia, en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 26 de febrero de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9867 *ORDEN de 17 de marzo de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 508.941.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 508.941, interpuesto por don José de Paula Pardal, contra el Decreto 688/1972, de 9 de marzo, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José de Paula Pardal contra el Decreto seiscientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y dos, que aprobó las previsiones de planeamiento y el cuadro de precios máximos y mínimos de los terrenos preciosos para la edificación de la segunda Ciudad Universitaria de Madrid (primera y segunda fase de ocupación), sin entrar a decidir sobre la procedencia o improcedencia de éstos; todo ello sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 6 de marzo de 1981, le conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción